

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11128

Ref. Expediente N° 16023721

Señor(a)
KARYOPHARM THERAPEUTICS, INC.
mail@rubiolawyers.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/045479				
Fecha de Presentación Internacional	3 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16023721	2 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16023721	2 de febrero de 2016
	16023721	28 de junio de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/842,856 Fecha: 3 de julio de 2013. País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/879,070 Fecha: 17 de septiembre de 2013. País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/904,843	

Oficio N° 11128

Ref. Expediente N° 16023721

	Fecha: 15 de noviembre de 2013. País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/975,171 Fecha: 4 de abril de 2014.
--	---

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 16023721, del 28 junio de 2016).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS DE BENZOFURANILO Y BENZOXAZOLILO SUSTITUÍDOS” (Modificado Bajo el No. 16023721, del 28 junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos de benzofuranilo y benzoxazolilo sustituidos, o composiciones o sales farmacéuticamente aceptables de estos, útiles como agentes anticáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmulas XI y XII y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 409/14, C07D 405/14, A61P 35/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona: “-O-(alquilenoc₀₋₄)carbociclilo”, “-O-(alquilenoc₀₋₄)heterociclilo”, “-C(H)(OH)-carbociclilo”, “-C(H)(OH)-heterociclilo”, “-C(H)(CH₃)carbociclilo”, “-C(H)(CH₃)-heterociclilo”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de posibles sustituciones, que no tienen sustento en el

Oficio N° 11128

Ref. Expediente N° 16023721

capítulo descriptivo, ya que no se menciona el número de átomos del “carbociclilo”, ni el número de átomos y heteroátomos del “heterociclilo”, así como tampoco el tipo de heteroátomos que hacen parte de esos anillos. Además, la reivindicación 1 tampoco es clara ni concisa cuando menciona de manera general: “opcionalmente sustituido”, pero no se aclara a qué tipo de sustituciones se refiere y se podrían presentar una infinidad de posibilidades que no tienen sustento en la descripción. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 9 no es clara porque no se menciona si las definiciones de los sustituyentes son los mismos de la reivindicación independiente 1 y por tanto se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 10 no es clara porque hace referencia a la descripción (tabla 1), cuando lo correcto es que se mencionen específicamente los compuestos sustentados en la descripción, bien sea adicionando la fórmula estructural de cada uno o el nombre IUPAC. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La anterior objeción aplica de igual manera para la reivindicación 12, en la cual se debe mencionar específicamente los compuestos bien sea adicionando la fórmula estructural de cada uno o el nombre IUPAC. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 3 de julio de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral cuarto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

Oficio N° 11128

Ref. Expediente N° 16023721

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ